

RECAUDACIÓN DE RENTAS MUNICIPALES

ATRIBUCIONES

Artículo 66.- (Reglamento interno de la Administración Pública del Municipio de Tecate, Baja California).

La Recaudación de Rentas, viene a realizar las tareas de Recaudación al tenor siguiente:

- I. Hace aplicación estricta de la Ley de Ingresos del Municipio a los causantes, dentro de los cuatro rubros: Impuestos, Productos, Derechos y Aprovechamientos;
- II. Autorización, Control y Movimiento de los Padrones Fiscales;
- III. Ordena y emite requerimientos a los Contribuyentes morosos o infractores;
- IV. Lleva control de las Cajas Recaudadoras;
- V. Aporta información para la elaboración del Presupuesto de Ingresos.
- VI. Las demás que otras leyes o reglamentos le encomienden.